



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1815

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora Mery Sistiva de Martínez, Gerente de BOGOTÁ LÁSER REFRACTIVE INSTITUTE, autoriza a la señora Leonilde Quiroga, mediante radicado 2008ER1799 del 16 de Enero de 2008, para solicitar permiso de emisión de gases del establecimiento mencionado, ubicado en la Calle 113 No. 7-45 Torre B 1409 del Edificio Teleport Business Park, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que se efectuó visita el día 24 de Enero de 2008 al Establecimiento BOGOTÁ LÁSER REFRACTIVE INSTITUTE.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico 5841 del 23 de Abril de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a las instalaciones del Establecimiento Bogotá Láser Refractive Institute, cuyos apartes son los siguientes:

"(...)

5.1. El Establecimiento BOGOTÁ LASER REFRACTIVE INSTITUTE y el Edificio Teleport Business Park no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1815

puesto que sus actividades no se contemplan de acuerdo a lo establecido en la Resolución 619/97.

5.2. La planta eléctrica cumple con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 02 de 1982, por cuanto la descarga de emisiones generadas al utilizar la planta eléctrica se realiza a una altura de superior de 15 metros".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, ya que el establecimiento BOGOTÁ LÁSER REFRACTIVE INSTITUTE S.A., ubicado en la Calle 113 No. 7-45 Torre B 1409 del Edificio Teleport Business Park, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, no realiza emisiones ni por equipos ni por proceso productivo, por lo tanto no necesita permiso de emisiones. La planta eléctrica que pertenece al Edificio Teleport Business Park – Propiedad Horizontal, tampoco requiere de un permiso de emisiones para su funcionamiento.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL 1815

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de Emisiones Atmosféricas del establecimiento BOGOTÁ LÁSER REFRACTIVE INSTITUTE S.A., ubicado en la Calle 113 No. 7-45 Torre B 1409 del Edificio Teleport Business Park, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al señor GUSTAVO TAMAYO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.310.514, Representante



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

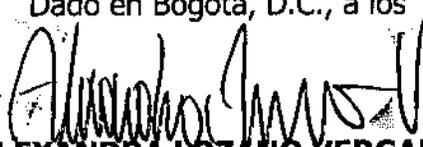
44-2 1815

Legal del establecimiento BOGOTA LÁSER REFRACTIVE INSTITUTE S.A, ubicado en la Calle 113 No. 7-45 Torre B 1409 del Edificio Teleport Business Park, Localidad de Usaquén de esta Ciudad y a la señora Leonilde Quiroga, autorizada para solicitar permiso de emisiones de gases del establecimiento mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Fanny Carolina Arregocés Parejo
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
C. T. 5841 del 23/04/2008